

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha entrado en el período de la convalecencia, y que desde mañana se suprimirá el parte.”

„Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1915.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Enero de 1915.—El primer Jefe accidental, Cristóbal Castañeda y Castañeda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 15.

Según me participa el Alcalde de Santillana de Campos, se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino D. Aureliano San Martín Alonso, manifestando que el día 17 de Diciembre último desapareció de la casa paterna su hija Lucía San Martín, de 20 años de edad, soltera, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, ojos castaños, nariz regular, pelo castaño rizado, de fisonomía agraciada; viste de luto y se supone se encuentra en Vallado-

lid, por haber estado sirviendo anteriormente y encontrarse allí su novio.

Lo que se hace público por medio del presente para que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de la indicada joven, dándome cuenta caso de ser habida para ordenar su conducción á la casa paterna.

Palencia 22 de Enero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 16.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Ventanilla y San Martín con motivo de la construcción de la carretera de Cervera á Pedrosa del Rey, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 18 de Enero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Distrito municipal de San Martín de los Herreros.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de Cervera á Pedrosa del Rey.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Nicolás Merino Pérez.	Erial.	Ventanilla.
2	Clemente Ibañez Noriega.	Tierra.	>
3	Nicolás Merino Pérez.	Prado.	>
4	Toribio Merino Pérez.	>	>
5	Angel Lores Calvo.	Tierra.	>
6	Nicolás Abad Sardina.	>	>
7	Manuel Simal Carrillo.	Prado.	>
8	Nicolás Merino Pérez.	>	>
9	Nicolás Merino Pérez.	Tierra.	>
10	Gregorio García Lores.	>	>
11	Felipe Bustamante Lores.	>	>
12	Calixto Ruíz Ramos.	>	>
13	Nicolás Abad Sardina.	>	>
14	Manuel Redondo Rueda.	>	San Martín.
15	Eugenio Merino Pérez.	>	Ventanilla.
16	D.ª Eugenia Merino Pérez.	>	San Martín.
17	D. Eugenio Merino Pérez.	>	Ventanilla.
18	D.ª Fidela Bustamante Pérez.	>	>
19	D. Pedro Robledo Diez.	>	San Martín.
20	D.ª Inés Sierra Miera.	>	Ventanilla.
21	D. Dionisio Merino Vega.	>	>
22	Andrés Pérez Sardina.	>	>
23	Toribio Merino Pérez.	>	>
24	Dionisio Merino Vega.	>	>
25	Pascual Calvo Julian.	>	>
26	Pedro Gil Barreda.	Prado.	>
27	Luis Calvo Diez.	>	San Martín.
28	D.ª Eugenia Merino Pérez.	>	>
29	D. Fernando Polanco Gil.	>	>
30	Salomé Peláz Fernández.	>	>
31	D.ª Inocencia Merino Simal.	>	>
32	D. Calixto Ruíz Ramos.	>	Ventanilla.
33	Angel Lores Calvo.	>	>
34	Mariano de la Hera Cabeza.	>	San Martín.
35	D.ª María Lores Redondo.	Tierra.	>
36	D. Cosme Gómez Méndez.	Prado.	>
37	Márcos Calvo Villa.	>	>
38	Manuel Diez Blanco.	>	>
39	Andrés Pérez Sardina.	>	Ventanilla.
40	Salomé Peláz Fernández.	>	San Martín.
41	Juan Sardina Lores.	Tierra.	>
42	D.ª Angela Isla Miera.	Prado.	>
43	D. Márcos Calvo Villa.	Erial.	>
44	D.ª Francisca Pérez Costa.	Prado.	>
45	D. Samuel del Río Turienzo.	>	>
46	José Sardina Diez.	>	>
47	Gaspar Alonso Costa.	>	>
48	Pablo Robledo Diez.	Tierra.	>
49	Evaristo Moreno Villa.	>	>
50	D.ª Lorenza Barreda.	Prado.	Ventanilla.
51	D. Mariano de la Hera Cabeza.	>	San Martín.
52	Felipe Bustamante Lores.	>	Ventanilla.
53	Pedro Robledo Diez.	>	San Martín.
54	D.ª Angela Isla Miera.	>	>
55	Capellanía del Salvador.	>	>
56	D. Melitón del Río Turienzo.	>	>
57	Benito Moreno Villa.	>	>
58	Ricardo Redondo Alonso.	Tierra.	Santibáñez.
59	Manuel Miera Sierra.	>	San Martín.
60	Benito Moreno Villa.	>	>
61	Manuel Merino Bustamante.	>	>
62	Benito Moreno Villa.	>	>
63	Francisco Terán Merino.	>	>
64	Manuel Merino Bustamante.	>	>
65	José Rueda Costa.	Prado.	>
66	Pedro Robledo Diez.	>	>
67	José Rueda Costa.	Tierra.	>
68	Capellanía del Salvador.	Erial.	>
69	D. José Rueda Costa.	Tierra.	>
70	Márcos Calvo Villa.	>	>
71	José Rueda Costa.	>	>
72	Ricardo Lores Moreno.	Prado.	Ruesga.
73	Benito Moreno García.	>	San Martín.
74	José García Sardina.	>	>
75	D.ª Eugenia Merino Pérez.	Tierra.	>
76	D. Ignacio Sierra Merino.	Prado.	>
77	Manuel Merino Bustamante.	>	>
78	Juan Sardina Lores.	>	>
79	Andrés Lores Moreno.	>	>
80	Antonio Sierra Pérez.	>	>
81	Remigio Polanco Sardina.	Tierra.	>
82	D.ª María Lores Redondo.	>	>
83	D. José García Sardina.	Prado.	>
84	José Rueda Costa.	Tierra.	>
85	D. Angel Rueda Costa.	Tierra.	San Martín.
86	Hilario Sardina Moreno.	>	>
87	Manuel Diez Blanco.	>	>
88	D.ª Eugenia Merino Pérez.	>	>
89	D. José García Sardina.	>	>
90	Remigio Polanco Sardina.	>	>
91	D.ª Eugenia Merino Pérez.	>	>
92	D. Isidro Bustamante Sierra.	>	>
93	Samuel del Río Turienzo.	>	>
94	D.ª Petra Pérez Redondo.	>	>
95	D. Gregorio Nieto Redondo.	>	>
96	Evaristo Moreno Villa.	>	>
97	D.ª María Lores Redondo.	>	>
98	D. Raimundo Ramos Heras.	>	>
99	D.ª Vicenta García Antón.	>	>
100	D. José Moreno Diez.	>	Rebanal Llantas.
101	Francisco Miera Robledo.	>	San Martín.
102	D.ª Celestina Vega Diez.	>	>
103	D. Cosme Gómez Méndez.	>	>
104	Juan Sardina Lores.	>	>
105	Gaspar Alonso Costa.	>	>
106	José Sardina Diez.	>	>
107	Antonio Gutiérrez Mediavilla.	>	>
108	José Sardina Diez.	>	>
109	Mariano de la Hera Cabeza.	>	>
110	Manuel Miera Sierra.	Prado.	>
111	Pablo Robledo Diez.	>	>
112	Cosme Gómez Méndez.	Tierra y erial.	>
113	Fernando Polanco Gil.	Tierra.	>
114	Remigio Polanco Sardina.	>	>
115	Andrés Pérez Sardina.	>	Ventanilla.
116	José Diez Moreno.	>	Rebanal.
117	Francisco Miera Robledo.	>	San Martín.
118	Andrés Lores Moreno.	>	>
119	Cipriano Atienza Losada.	>	>
120	Andrés Lores Moreno.	>	>
121	Juan Caballero Vega.	>	>
122	Capellanía del Salvador.	>	>
123	D.ª Ceferina Martín.	>	Santibáñez.
124	D. Isidro Bustamante Sierra.	>	San Martín.
125	Pablo Robledo Diez.	Tierra y erial.	>
126	D.ª Vicenta García Antón.	>	>
127	D. Juan Sardina Lores.	Tierra.	>
128	Hermenegildo Diez.	>	>
129	D.ª Vicenta García Antón.	>	>
130	D. Eulogio Vega Alcalde.	>	>
131	Fernando Polanco Gil.	>	>
132	Marcial Bustamante.	>	>
133	D.ª Celestina Vega Diez.	>	>
134	D. Francisco Merino Cuevas.	>	Polentinos.
135	Pedro Robledo Diez.	>	San Martín.
136	Manuel Miera Sierra.	>	>
137	Evaristo Moreno Villa.	>	>
138	José García Sardina.	>	>
139	Marcial Bustamante.	>	>
140	Benito Moreno Villa.	>	>
141	Luis Calvo Diez.	>	>
142	Benito Moreno Villa.	>	>
143	José Pérez Costa.	>	>
144	Manuel Miera Sierra.	>	>
145	José Diez Diez.	>	Rebanal.
146	D.ª María Diez García.	>	>
147	Vicenta García Antón.	>	San Martín.
148	D. Marcial Bustamante.	>	>
149	Salomé Peláz.	>	>
150	Cosme Gómez Méndez.	>	>
151	Pablo Robledo Diez.	Erial.	>
152	Francisco Merino Cuevas.	Id. y tierra.	Polentinos.
153	Márcos Calvo Villa.	Erial.	San Martín.
154	D.ª Inés Miera Sierra.	Tierra.	Ventanilla.
155	Vicenta García Antón.	>	San Martín.
156	D. Francisco Terán Merino.	>	>
157	Luis Calvo Diez.	Tierra y erial.	>
158	Eulogio Vega Alcalde.	Tierra.	>
159	Manuel Sierra Martín.	Id. y erial.	Santibáñez.
160	Evaristo Moreno Villa.	Tierra.	>
161	Isidro Bustamante Sierra.	>	>
162	Francisco Miera Robledo.	>	>
163	Santiago García García.	>	>
164	Fernando Polanco Gil.	>	>
165	Manuel Diez Blanco.	>	>
166	Raimundo Ramos Heras.	>	>
167	Pablo Robledo Diez.	>	>
168	Francisco García Sierra.	>	>
169	Manuel Moreno Sierra.	>	Santibáñez.
170	Vicente Sierra Martín.	>	>
171	Fernando Polanco Gil.	>	San Martín.
172	Gregorio Sierra Martín.	>	Santibáñez.
173	D.ª Petra Pérez Redondo.	>	San Martín.
174	Petra Pérez Redondo.	>	>

San Martín de los Herreros 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, Nicolás Merino.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento de San Martín de los Herreros.

TOTAL POR

ARTICULOS.		CAPITULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Médico-Cirujano, satisfechos directamente por el Estado, á calidad de reintegro al Tesoro por la Diputación Provincial, once mil pesetas.....	11.000	»	
Sueldo de un Demandadero de la cárcel, quinientas quince pesetas.	515	»	
Material.			
Alimentación de presos pobres, según contrato celebrado con las formalidades prescritas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, catorce mil pesetas.....	14.000	»	
Haberes de un barbero, combustible, agua, lavado de ropas y demás gastos menores, dos mil pesetas.....	2.000	»	
Alumbrado eléctrico de la cárcel de Audiencia, conforme al contrato existente entre la Diputación y la Sociedad «Eléctrica Palentina», tres mil pesetas.....	3.000	»	
Alquiler de casa de un Vigilante que vive fuera de los pabellones del Correccional, ciento cincuenta pesetas.....	150	»	
Menaje para la Escuela de instrucción primaria establecida en la cárcel, que adquirirá el Maestro de primera enseñanza, previa justificación, ciento cincuenta pesetas.....	150	»	
Gratificación del Antropómetro y material, ciento cincuenta pesetas.....	150	»	
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	30.965	»	30.965

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

Artículo único.

Gastos que originen las atenciones y servicios no comprendidos en el presupuesto, que deben, sin embargo, satisfacerse de los fondos provinciales en la forma prescrita en el art. 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865, para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de igual fecha, ocho mil novecientas ocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	8.908	75	
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	8.908	75	8.908 75

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

Artículo 1.º—Subvención de carreteras.

Ingreso en las Arcas del Tesoro por la anualidad de caminos vecinales, con arreglo al contrato celebrado entre la Dirección general de Obras Públicas y la Diputación Provincial en 15 de Octubre de 1909, cinco mil setecientas cincuenta pesetas.....	5.750	»	
Total del artículo.....	5.750	»	

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

Sueldo del Sobrestante, dos mil cien pesetas.....	2.100	»	
Idem del Escribiente Delineante, mil setecientas cincuenta pesetas.	1.750	»	
Indemnización de salidas al Director de Caminos vecinales, veinticinco pesetas.....	25	»	
Idem ídem al Sobrestante, doscientas pesetas.....	200	»	
Gastos de recorrido del personal técnico, bajo la base de 0'12 y 0'30			

TOTAL POR

ARTICULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

por la Diputación, de conformidad con la Real orden de 28 de Enero de 1912, dos mil pesetas.....	2.000	»	
Total del artículo.....	48.456	»	
<i>Artículo 6.º—Bibliotecas.</i>			
Subvención al Estado por la de esta provincia, conforme á la regla tercera de la Real orden de 10 de Agosto de 1859, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»	
Total del artículo.....	250	»	
TOTAL DEL CAPÍTULO.....			66.931

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.

Leído el dictamen de la Comisión, se extraña el Sr. Santander de que se ponga la amortización de la plaza de Médico auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia que desempeña el Sr. Moro. Este funcionario percibe más bien que sueldo una pensión que le concedió la Diputación Provincial por el cumplimiento de sus deberes, la cual dejará de acreditársele cuando renuncie el destino, ó deje de existir, creándose por lo tanto á su favor un derecho que ha de durar el tiempo que se indica en los casos referidos, sin que la Diputación pueda volver sobre este acuerdo. Espera, por lo tanto, que la Comisión de Presupuestos atienda este ruego y modifique el dictamen.

Sr. Fernández Lomana: La Comisión de Presupuestos ignoraba la situación legal en que se encuentra el Médico auxiliar de la Beneficencia. Se la dijo que con el Médico propietario y un Practicante bastaban para la asistencia facultativa de los asilados, puesto que tan pronto como éstos enferman se les dá de alta en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, y en vista de tales manifestaciones propuso la supresión de la plaza del Médico auxiliar, pero como los datos aducidos por el Sr. Santander demuestran lo contrario, la Comisión acepta con gusto la enmienda presentada y propone la inclusión del crédito que figura en el actual presupuesto para el Médico auxiliar, cuya honorabilidad queda á salvo con estas manifestaciones.

El Sr. Santander dá las gracias á la Comisión de Presupuestos por haber aceptado su enmienda, y como esta aceptación ha de traducirse en aumento de gastos, propone que se deduzcan del crédito que figura para caminos vecinales las sumas necesarias á fin de dotar tanto el capítulo que es objeto de esta discusión cuanto el 4.º en su artículo 2.º «Pensiones», en virtud de haberse acordado que continúen las que se habían concedido en 1914, y las que nuevamente se establecen en favor de los Círculos que figuran en la relación correspondiente.

Consultado por la Presidencia si se accede á lo propuesto, se aprueba por unanimidad, quedando por lo tanto redactado este capítulo en los términos siguientes:

Artículo 1.º—Atenciones generales.

Gratificación al Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, de conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 11 de

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Marzo de 1891, 12 de Agosto de 1892 y 24 de Febrero de 1904, setecientas cincuenta pesetas.....

750 >

Total del artículo.....

750 >

Artículo 2.º—Hospitales.

Pago de 43.000 estancias, que según cálculo pudieran causar en el Manicomio de San Juan de Dios los dementes pobres de la provincia durante el año de 1915, á razón de una peseta veinticinco céntimos por estancia y día, con arreglo al contrato celebrado entre la Diputación y los religiosos de la Orden Hospitalaria en 7 de Octubre de 1888, cincuenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.....

53.750 >

Abono de estancias que pudieran causar los enfermos pobres de la provincia en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, del que es Patrono el Ilustrísimo Sr. Obispo y Cabildo, á razón de una peseta cincuenta céntimos por día y estancia, según contrato celebrado en 27 de Marzo de 1903, y por las que devenguen los pobres de igual procedencia que necesiten ser operados en el Hospital Clínico de Valladolid, cincuenta y un mil pesetas.....

51.000 >

Reintegro al Manicomio de San Baudilio de Llobregat de las estancias que en 1915 cause en dicho Establecimiento el alienado Agustín Baquerín, de la provincia de Palencia, á razón de una peseta veinticinco céntimos por estancia y día, quinientas pesetas.....

500 >

Reembolso á la Diputación Provincial de Burgos de las estancias que causen en el Hospicio de aquella provincia los hermanos María y Simeón Castrillejo Diez, naturales de la de Palencia, á setenta y cinco céntimos cada uno, quinientas cincuenta pesetas.

550 >

Construcción de cajas fúnebres para conducir al cementerio los restos de los dementes pobres que fallecieron en el Manicomio de San Juan de Dios, durante el ejercicio de este presupuesto, doscientas pesetas.....

200 >

Socorros domiciliarios á varios enfermos crónicos pobres é impedidos, así como á dementes tranquilos que se encuentran al cuidado de sus familias, para no causar mayores gastos en el Frenocomio de San Juan de Dios, mil pesetas.....

1.000 >

Subvención al Hospital de Aguilar de Campoó mediante á que los enfermos acogidos en dicho Establecimiento dejan de causar estancias en el de San Bernabé y San Antolín de Palencia, en el que tienen derecho á ingresar con arreglo á la ley general de Beneficencia y reglamento para su ejecución, doscientas cincuenta pesetas.....

250 >

Idem por idénticas causas al Hospital de Carrión de los Condes, doscientas cincuenta pesetas.....

250 >

Idem ídem ídem al Asilo de Astudillo, doscientas cincuenta pesetas.....

250 >

Subvención á las Hermanitas de los pobres desamparados de Palencia, cien pesetas.....

100 >

Reparación y conservación del Manicomio de San Juan de Dios, con arreglo al contrato celebrado entre la Diputación y los religiosos hospitalarios en 7 de Octubre de 1888, mil doscientas cincuenta pesetas.....

1.250 >

Subvención al Hospital de Herrera de Pisuergra, con las mismas condiciones que se designan para los de Aguilar de Campoó y Carrión de los Condes, doscientas cincuenta pesetas.....

250 >

TOTAL POR

ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Subvención al de Saldaña, en idénticas circunstancias, doscientas cincuenta pesetas.....

250 >

Total del artículo.....

109.600 >

Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia, Expósitos y Maternidad.

Viveres, utensilios y combustible, con arreglo á la relación número 1.º del presupuesto parcial de estos Establecimientos, setenta y tres mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos.....

73.353 53

Medicinas y específicos, conforme la relación número 2, mil quinientas pesetas.....

1.500 >

Ropas, camas, efectos de cocina, aceite para la fabricación de jabón, sosa, legía y atenciones de ropa y calzado, á tenor de la relación número 3, diez mil seiscientas treinta y seis pesetas.....

10.636 >

Sueldo de un Médico-Cirujano y pensión vitalicia de otro auxiliar, conforme á los acuerdos de la Diputación y particulares que se indican en la relación número 4, cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.....

4.750 >

Retribución á las Hijas de la Caridad, con arreglo al contrato celebrado por la Asamblea con el Noviciado general del Instituto, salarios de las amas de cría internas y externas, pensiones de lactancia reintegradas á la Caja de la Diputación, sueldo de los Practicantes, enfermeros, celadores y demás personal auxiliar, conforme á lo que se indica en la relación número 5, cincuenta y tres mil trescientas quince pesetas.....

53.315 >

Sueldos del Secretario Interventor y del Administrador, según relación número 6, cuatro mil ciento cincuenta pesetas.....

4.150 >

Sueldos de los Profesores de primera enseñanza y Música; menaje de las Escuelas, cantidad que ha de ingresarse en la Caja provincial de primera enseñanza con destino al fondo de clases pasivas del Magisterio y adquisición de instrumental con destino á la banda de música que se organice, según relación número 7, cuatro mil treinta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos.....

4.034 37

Jornales de los maestros de talleres, gratificaciones á los aprendices que se hallan acogidos en la Beneficencia, adquisición de materiales y demás gastos que se especifican en la relación número 8, cinco mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....

5.137 50

Atenciones del culto en la Capilla del establecimiento, haberes del Capellán, derechos parroquiales por bautismos y funeral, según taxativamente se expresa en la relación número 10, dos mil veinticinco pesetas.....

2.025 >

Gastos generales de oficina, imprevistos, reparación y conservación del edificio, seguro de incendios y cuantos concretamente se detallan en la relación número 11, siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas.....

7.450 >

Total del artículo.....

166.351 40

TOTAL DEL CAPÍTULO.....

276.701 40

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Artículo 2.º—Cárcel de Audiencia.

Haberes de un Jefe, Subjefe, Administrador, cinco Vigilantes y un

TOTAL POR

ARTICULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Para pago, previo acuerdo de la Diputación ó Comisión, de los créditos que se reconozcan ó liquiden por insuficiencia de las consignaciones de gastos del presupuesto de 1914, cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.....

4.650 >

Total del artículo..... 39.341 30

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 54.795 11

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Sin debate se aprobaron los créditos siguientes:

Artículo 1.º—Junta provincial.

Sueldo del Jefe de la Sección administrativa de la Junta provincial de Instrucción Pública, dos mil pesetas.....	2.000 >
Gratificación al mismo á tenor de la Real orden de 5 de Noviembre de 1882, que ha de reintegrarse á la Hacienda, setecientas cincuenta pesetas.....	750 >
Sueldo del Oficial de Contabilidad, mil quinientas pesetas.....	1.500 >
Idem del idem de Secretaría, mil quinientas pesetas.....	1.500 >
Idem de un auxiliar de Contabilidad, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250 >
Idem de un auxiliar de Secretaria, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250 >
Parte de las mil pesetas de gratificación al Jefe de la Sección á tenor de la Real orden de 5 de Noviembre de 1882, que se ha dejado de incluir en los presupuestos generales del Estado, doscientas cincuenta pesetas.....	250 >
Aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia, á razón de veintidos plazas de primera, á 125 pesetas; ochenta y siete de segunda, á 75, y ochenta y cuatro de tercera, á 50, ocho mil novecientas setenta y cinco pesetas.....	8.975 >
Gastos de material de oficina para la Sección administrativa y Secretario que se designe (regla tercera de la Real orden de 25 de Junio de 1913), y suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Boletín del Ministerio</i> , con la obligación de justificar según lo dispuesto en el artículo 15 del texto citado, setecientas cincuenta pesetas.....	750 >
Total del artículo.....	18.225 >

Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales.

Cupo que corresponde satisfacer á la Diputación por atenciones de segunda enseñanza para reintegrar al Tesoro de los gastos del Instituto General y Técnico, Escuela Normal Superior de Maestras é Inspección de Escuelas, cuarenta y dos mil trescientas seis pesetas.....	42.306 >
Gratificación á los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á la Normal de Maestras, conforme á la Real orden de 19 de Junio de 1899, mil pesetas.....	1.000 >
Idem á la Portera de la Escuela Normal, en concepto de renta de casa, ciento cincuenta pesetas.....	150 >
Alquiler del edificio destinado á la Escuela Normal Superior de Maestras, según contrato celebrado con arrendamiento á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, tres mil pesetas.....	3.000 >
Para atenciones de segunda enseñanza, á satisfacer directamente	

TOTAL POR

ARTICULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

pesetas, admitiendo los nuevos Círculos que se han solicitado.

La Presidencia hace presente que la enmienda comprende á los Círculos que figuraban en el presupuesto de 1914, que son los siguientes: Escuela de Artes y Oficios de «La Propaganda Católica», Escuela de adultos de Paredes de Nava, regentada por los Padres Paules, Círculos de obreros de Astudillo, Baltanás, Beceril de Campos, Castromocho, Cevico de la Torre y Herrera de Pisuerga, debiendo agregarse según las enmiendas aceptadas, los de Dueñas, Venta de Baños, Carrión de los Condes, Aguilar de Campoó, Sotobañado y la «Mutualidad liberal» de Villarramiel.

Pide la palabra el Sr. Santander, con objeto de demostrar que la «Mutualidad liberal» de Villarramiel no está dentro de la enmienda que acaba de discutirse, porque no reúne los requisitos exigidos en el inciso 1.º de ésta.

Contesta el Sr. Redondo que la «Mutualidad liberal» de Villarramiel, persigue fines católicos, como lo demostrarán los documentos que ha de presentar para percibir la subvención, de suerte que no hay para qué excluirla.

Los Sres. Fernández Lomana y Calderón Martínez, en vista de las manifestaciones del Sr. Redondo, creen que la petición hecha por éste cabe dentro de los moldes de la enmienda, y debe concederse la subvención, siempre que acredite los requisitos señalados en las bases.

Declarada la enmienda del Sr. Santander suficientemente discutida, pregunta la Presidencia si se acepta y como se pidiera votación nominal se procedió á la práctica de la misma, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Santander, Salvador Zurita, Cuadros, Doncel Aguirre, Herrero Abia y Sr. Presidente. Total seis.

Señores que dijeron *no*: Calderón Martínez, Gusano, Garrachón, Redondo, Mora Mazón y Fernández Lomana. Total seis.

Sr. Presidente: Empatada la votación, la Asamblea determinará si conceptúa urgente que se repita.

Declarada por unanimidad la urgencia, se repitió la votación, en la que surge nuevamente el empate, puesto que insistieron los votantes en emitir sus sufragios en la forma que lo verificaron en la primera votación.

La Presidencia, en uso de las atribuciones que le concede el Reglamento, decidió el empate á favor de la enmienda del Señor Santander.

Léese el dictamen, nuevamente, así como la enmienda que acaba de aprobarse y la lista de los Círculos que han de disfrutar de la subvención, quedando aprobados sin ulterior debate en la forma siguiente:

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros.

Crédito para pago de la contribución industrial de la Imprenta de la Asamblea y fincas de la propiedad de la Diputación, ochocientas pesetas.....	800 >
Impuesto de Derechos Reales sobre bienes de personas jurídicas y de los privativos de la Corporación provincial, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1910, doscientas treinta y siete pesetas cuarenta y nueve céntimos.....	237 49
Seguro de edificios y mobiliario de la Diputación, mil pesetas.....	1.000 >

Total del artículo..... 2.037 49

TOTAL POR

ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Artículo 2.º—Pensiones.

Para las que ocasionen los sordo-mudos y ciegos pobres, naturales de la provincia, que por cuenta de esta Diputación se hallan acogidos en el Colegio de la de Burgos, dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.....	2.555	»	
Subvención á las Siervas de María, de Palencia, Ministras de los enfermos, por los gastos que causen los hijos de las lavanderas pobres en las horas que éstas se dedican á las labores de su oficio, doscientas pesetas	200	»	
Pensión, mediante imposibilidad física para el trabajo y reconocida pobreza, al ex-Diputado provincial D. Manuel Valerio, vecino de Palencia, en recompensa de los desinteresados servicios que prestó á la provincia, setecientos treinta pesetas.....	730	»	
Orfandad á Doña Gaudencia Moratinos, hija del difunto Contador de fondos provinciales D. Felipe Moratinos, mientras permanezca soltera, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos....	429	40	
Pensión á Doña Victoriana Bartolomé, viuda del Oficial de Contaduría D. Joaquín Serrano, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Idem á Doña Fidela Rin, viuda del Administrador de la Casa de Beneficencia D. Bartolomé Irazábal, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Idem á Doña Telesfora Pampín, huérfana del Archivero D. José Pampín, mientras no contraiga matrimonio, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Idem á la viuda Doña Florentina Alvarez, consorte del difunto Escribiente de la Sección de Cuentas municipales D. Lorenzo Estébanez, cuatrocientas veintinueve pesetas cuarenta céntimos.....	429	40	
Idem á la viuda del Maquinista de la Imprenta provincial, D. Victoriano Ayuso, Doña Bernardina Fernández, doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.....	273	75	
Idem á Doña Romualda González, viuda del difunto Maestro carpintero de la Beneficencia D. Felipe Lancharés, doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.....	273	75	
Idem por imposibilidad física al Maestro zapatero de la Casa de Beneficencia D. Hermógenes de los Cobos, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»	
Idem á Doña María Molleda, viuda del Portero Mayor que fué de la Diputación D. Venancio Antolín, ciento ochenta y tres pesetas..	183	»	
Idem á Doña Carolina González Domenech, viuda del Depositario de fondos provinciales D. Genaro Colombres, según acuerdo de la Diputación de 8 de Mayo próximo pasado, ochocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.....	858	82	
Idem á Doña Juana Gutiérrez, viuda del Ordenanza que fué de esta Corporación Benjamín Vega, á tenor de lo resuelto en 8 de Mayo retro-próximo, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»	
Idem á Doña Leandra López, encargada que fué del departamento de San Ramón, en la Casa de Beneficencia, por los servicios prestados é inutilidad para el trabajo, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»	
Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica, de esta ciudad, con la obligación de remitir las listas de matriculados, programa de estudios, nombres de los Profesores, horas de clase y memoria de los resultados obtenidos en la instrucción, mil pesetas.....	1.000	»	
Idem á la Escuela de adultos de Paredes de Nava, regentada por los PP. Paules, quedando éstos obligados á atender á la prepara-			

TOTAL POR

ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

ción de los alumnos pobres que deseen seguir la carrera del Magisterio, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»	
Para subvencionar, á razón de 250 pesetas cada uno de los Círculos de obreros de acción católico-social de Astudillo, Baltanás, Becerril de Campos, Castromocho, Cevico de la Torre, Herrera de Pisuerga, Dueñas, Venta de Baños, Carrión de los Condes, Aguilar de Campoó, Sotobañado y Villarramiel «Mutualidad liberal», con la obligación ineludible de remitir los documentos especificados en la subvención que viene concediéndose á la Escuela de Artes y Oficios de la Propaganda Católica, tres mil pesetas.....	3.000	»	
Subvención á las Esclavas del Corazón de Jesús de Palencia, para el sostenimiento de la Escuela nocturna de obreras adultas, trescientas cincuenta pesetas.....	350	»	
Para cinco cartillas á repartir entre los cinco distritos electorales de que se compone la provincia, para igual número de huérfanos pobres, con arreglo á las bases que la Comisión Provincial establece, á razón de cien pesetas una, quinientas pesetas.....	500	»	
<i>Total del artículo.....</i>	13.416	32	

Artículo 5.º—Deudas y Censos.

Créditos pendientes de pago procedentes de 1913, reconocidos por la Comisión Provincial en acuerdo de 13 de Enero de 1914, que no pudieron satisfacerse dentro del ejercicio de que proceden, por insuficiencia de las consignaciones:			
Al Director del Manicomio de San Juan de Dios por resto de estancias de dementes, causadas en el mes de Septiembre de 1913, tres mil ochocientos dos pesetas cincuenta céntimos.....	3.802	50	
Al mismo por estancias del mes de Octubre, cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas veinticinco céntimos.....	4.891	25	
Al mismo por estancias del mes de Noviembre, cuatro mil setecientos veinticinco pesetas.....	4.725	»	
Al mismo por estancias del mes de Diciembre, dos mil doscientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	2.228	75	
A la Superiora de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por estancias de las dementes en el mes de Diciembre de 1913, dos mil quinientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.....	2.592	50	
Al Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín, por resto de estancias de enfermos del mes de Septiembre de 1913, dos mil ochocientos sesenta pesetas cincuenta céntimos.....	2.860	50	
Al mismo por las causadas en el mes de Octubre, tres mil novecientas siete pesetas cincuenta céntimos.....	3.907	50	
Al mismo por las causadas en el mes de Noviembre, cuatro mil cincuenta y nueve pesetas.....	4.059	»	
Al mismo por las causadas en el mes de Diciembre, cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.....	4.842	»	
A Doña Carolina González, viuda del difunto Depositario de fondos provinciales D. Genaro Colombres, por la pensión correspondiente desde el 8 de Mayo á 31 de Diciembre de 1914, según acuerdo de la Diputación, quinientas cuarenta y nueve pesetas treinta céntimos.....	549	30	
A Doña Juana Gutiérrez, viuda del Ordenanza Benjamín Vega, por la pensión correspondiente desde el 8 de Mayo al 31 de Diciembre de 1914, según acuerdo de la Asamblea, doscientas treinta y tres pesetas.....	233	»	